



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

QUILLA-19-109496

Barranquilla, mayo 16 de 2019

**SEÑOR**  
**BRIGIDO ANTONIO GARCIA MARTINEZ**  
**K 10 DIAGONAL 20 80**  
**Barranquilla – Atlántico**

		CORREO MASIVO ESTANDAR	
ME87451494500		1 FOLIO	
ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E		ADMISSION	
CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		17/05/2019	
BARRANQUILLA		O.S.	
BRIGIDO ANTONIO GARCIA MARTINEZ		11853688	
K10 DIAG 20 80		ORIGEN	
BARRANQUILLA ATLANTICO		PO BARRANQUILLA	
QUILLA-19-109496		SECTOR	
Martinez Diaz, Sandry Juley220		8888	
HORA: 10		CODIGO POSTAL	
OBSERVACION		FECHA DE GESTION	
mayo		11	
june		11	

**Asunto: Respuesta RADICADO EXT-QUILLA-18-202434 de fecha 30 de Noviembre 2018.**

En atención al radicado de la referencia, este despacho le informa que para dar trámite a su solicitud de englobe de los predios identificados con matrícula inmobiliaria 040-331656, 040-331657, 040-331658, 040-331659, ubicados en el corregimiento la playa, debe aportar los siguientes documentos siguiente documento:

- Escritura de englobe debidamente registrada en la oficina de instrumentos publicos.
- Folio de matrícula inmobiliaria de los predios matriz y del que nace del englobe.
- Planos (AUTOCAD), con la descripción técnica de los linderos, identificando cada punto lindero por sus coordenadas.

Finalmente, se le advierte al peticionario que la no respuesta dentro del (1) mes siguientes al recibo de la presente dará lugar a la aplicación del artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual señala: *cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

No obstante este despacho está dispuesto a absolver cualquiera de las inquietudes al respecto, para lo cual le manifestamos que tenemos las buenas intenciones de brindarles un buen servicio a todos los ciudadanos que se acerquen a nuestra dependencia.

Atentamente,

**Álvaro Jiménez Rodríguez**  
**Responsable del Área de Conservación.**  
Gerencia Gestión Catastral  
Secretaría Distrital De Hacienda